



# COMPROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS PARTIDARIOS

Luis Diego Brenes Villalobos \*

En aras de un proceso para la justificación de gastos partidarios más racional, la reforma integral al Código Electoral del año 2009 diseñó un modelo legal que procura que el reembolso partidario se gire con la mayor celeridad posible.

Con esa aspiración normativa en mente, se explica que una vez recibida la liquidación de gastos partidarios, el Tribunal Supremo de Elecciones debe dictar la resolución que determina el monto que corresponde girar al respectivo partido político en un término de 15 días hábiles, razón por la cual la misma ley le faculta a efectuar revisiones de carácter aleatorio entre partidos o entre determinados rubros de los gastos incluidos en las liquidaciones a efectos de su constatación. Pero, además, el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos de la Dirección General del Registro Electoral (DFPP) trabaja previamente en la comprobación del gasto a nivel documental, partiendo de la veracidad no simplemente supuesta, sino incluso refrendada por un contador público autorizado en su condición de profesional responsable y fedatario público y previo su registro como profesional contable ante los requisitos que exige la Contraloría General de la República. En otras palabras, los partidos políticos no presentan la liquidación y comprobación de sus

gastos por sí solos sino mediante el refrendo que el contador público autorizado acredita.

Ahora bien, a pesar de que en la revisión de gastos que realiza el DFPP el sistema permite extrapolar los resultados de la muestra aleatoria seleccionada a todo el resto de la documentación, en caso de existir circunstancias que hagan presumir al Tribunal la no conformidad de la totalidad de los gastos liquidados, este puede ordenar la revisión de los documentos que respaldan la liquidación correspondiente. De hecho, el actual modelo legal, desde su comprobación y liquidación inicial de gastos, ha ayudado a detener muchas pretensiones irregulares de reembolso, de suerte que existen altas tasas de no reconocimiento de deuda a los partidos políticos antes de su respectivo giro.

Política y dinero. La academia es reiterativa y consistente en destacar que la relación política y dinero es altamente compleja y delicada. Difícilmente existe un modelo que en materia de financiamiento partidario impida completamente la comisión de irregularidades, máxime si se trata de eventuales acciones delictivas. No obstante, debe reconocerse que el nuevo sistema de comprobación y liquidación de gasto partidario ha propiciado y facilitado ventilar y transparentar la información, con las importantes

consecuencias que ello conlleva.

El sistema funciona bajo la lógica que el control es relevante y exitoso, incluso en forma posterior a la liquidación, donde además ese control se alimenta y acompaña de la mirada atenta de la ciudadanía, el ojo avizor del reportero y el control entre los mismos partidos que como rivales políticos, en sana competencia electoral, también en este terreno es de esperar. Una actitud beligerante y responsable de todos los actores involucrados permite entonces, ante eventuales conductas delictivas o fraudulentas, activar mecanismos de investigación, denuncia y penalización de estas. Las aspiraciones que el sistema logra concretar no resultan entonces bagatela: capacidad disuasoria, transparencia y las consecuentes sanciones en caso de trasgresión de las reglas legales, calificadas como delitos electorales.

Actualmente, tanto las investigaciones en sede electoral como las propias en manos del Ministerio Público, justamente pretenden determinar la existencia de irregularidades que ameriten una sanción; es decir, se está en un estadio secundario no por inoperancia del modelo, empero por eventual trasgresión a este.

\* *Asesor de la Gestión Política del Tribunal Supremo de Elecciones*

